

zación para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de los tramos aéreos de la línea aéreo-subterránea, simple circuito, a 13,2 KV., desde la E. T. D. «Yurreta» C.T. V, al C. T. número 10, «Urangan», en el término municipal de Durango:

Primer tramo.—Parte del apoyo O, donde enlaza con el cable subterráneo, que parte de la E. T. D. «Yurreta», y finaliza en el apoyo 3, desde donde enlaza por cable subterráneo con el C. T. número 54, «Yurreta-Gamboa», empleando como conductor cable Aldrey de 50 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, con una longitud total de 137 metros. Del apoyo 1 parte una derivación en subterráneo al C. T. «Sala-verría».

Segundo tramo.—Parte del apoyo número 4, donde enlaza por cable subterráneo con el C. T. número 54, «Yurreta-Gamboa», finalizando en el apoyo número 8, desde donde se prolonga en cable subterráneo al C. T. número 10, «Urangan», sobre apoyos metálicos, empleando como conductor cable Aldrey D-50, con una longitud total de 175 metros.

La finalidad de esta línea es la de mejorar el servicio de la zona.

Término municipal: Durango.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 13 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.885-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**13796** *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Crolls, S. A.», por Orden de 15 de abril de 1970, y ampliación y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de acondicionadores de aire.*

Ilmo. Sr.: La firma «Crolls, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1970), ampliada y modificada por Ordenes ministeriales de 31 de octubre de 1970, 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1971), 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1973) y 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1975) y prorrogada por Orden ministerial de 26 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1975), para la importación de primeras materias, piezas y partes, y la exportación de acondicionadores de aire de diversos modelos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de acondicionadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Crolls, S. A.», con domicilio en Provenza, 269, Barcelona-8, por Orden ministerial de 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), y ampliación y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de acondicionadores de aire de los tipos B-520 y B-580.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 acondicionadores de aire de los tipos especificados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para partes y piezas terminadas), o se devolverán los

derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las mercancías que a continuación y respectivamente se detallan:

### Tipo B-520:

100 motocompresores herméticos modelo AN-55-27-E.  
847 kilogramos de batería intercambiadora de calor tipo BKA o su equivalente en materia prima, de 553,178 kilogramos de tubo de cobre y 291,707 kilogramos de banda de aluminio.  
100 motores eléctricos ½ HP. 1250/1050/850 r.p.m.  
100 ventiladores helicoidales modelo DS-1408-35 U.  
100 ventiladores centrifugos modelo B-850-400-HS.  
100 condensadores permanentes de 12 uf.  
100 condensadores permanentes de 35 uf.  
100 conmutadores eléctricos de dos cuerpos para los modelos N y PN, y de tres cuerpos para los modelos R, B, PR y PB.  
100 termostatos de control de temperatura.  
100 disparadores automáticos de la resistencia para los modelos R, B, PR y PB.  
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.  
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.  
100 solenoides válvula de inversión para los modelos B y PB.  
100 termostatos condensador para los modelos B y PB.

### Tipo B-58:

100 motocompresores herméticos modelo AN-5531-E.  
1.062 kilogramos de batería intercambiadora de calor, tipo BKA o su equivalente en materia prima, de 693,592 kilogramos de tubo de cobre y 365,753 kilogramos de banda de aluminio.  
100 motores eléctricos ½ HP. 1250/1030/850 r.p.m.  
100 ventiladores helicoidales modelo DS-1408-35-U.  
100 ventiladores centrifugos modelo B-850-400 HS.  
100 condensadores permanentes de 12 uf.  
100 condensadores permanentes de 35 uf.  
100 conmutadores eléctricos de dos cuerpos para los modelos N y PN, y de tres cuerpos para los modelos R, B, PR y PB.  
100 termostatos de control de temperatura.  
100 disparadores automáticos de la resistencia para los modelos R, B, PR y PB.  
100 válvulas inversoras para los modelos B y PB.  
100 válvulas de estricción para los modelos B y PB.  
100 solenoides válvula de inversión para los modelos B y PB.  
100 termostatos condensador para los modelos B y PB.  
No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de abril de 1970, y ampliación y modificación posterior, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13797** *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tubasca, S. A.», por Orden de 2 de noviembre de 1972, en el sentido de incluir la exportación de armazones metálicos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tubasca, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la importación de laminado plástico estratificado, aglomerado de madera y tubo de hierro laminado en frío, y la exportación de sillas, sillones, taburetes y mesas, solicita su ampliación, en el sentido de poder exportar armazones metálicos de mesas y sillas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tubasca, S. A.», con domicilio en Barrio de Ventas, sin número, Irún (Guipúzcoa), por Orden de 2 de noviembre de 1972, en el sentido de incluir la importación de armazones metálicos de mesas y sillas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos